



REF: 2013-00029 EJECUTIVO

ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo seguido por BANCOOMEVA en contra de la señora, ROSALBA MARTINEZ LAMBRAÑO, con el informe de que la **Dra. ROSARIO MOVILLA SUAREZ**, apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito solicitando medidas cautelares.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, agosto 25 de 2020.

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga- Atlántico, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Verificado el anterior informe secretarial, este despacho dispone:

1. Decretar el embargo del vehículo con las siguientes características: MOTOCICLETA, marca HONDA, línea CB 125E, modelo 2011, placas HN17C, color AZUL VIBRANTE, motor SDH157FMI-5*A3206841*, chasis 9FMPCJJ28BF005601, servicio PARTICULAR, matriculado en STRIA MCPAL TTO y TTE GALAPA, de propiedad de la demandada: señora, ROSALBA MARTINEZ LAMBRAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.736.719, siempre y cuando sean embargables de acuerdo a la ley.
2. Decretar el embargo de las acciones, títulos o dineros que se encuentren registrados a nombre de la demandada: señora, ROSALBA MARTINEZ LAMBRAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.736.719, en el Depósito Centralizado de Valores, DECEVAL S.A., siempre y cuando sean embargables de acuerdo a la ley.
3. Límitese el embargo a la suma no mayor de \$ 19.790.000,00 (diecinueve millones setecientos noventa mil pesos m/l.)
4. Elabórense los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8654f49d0116d0b58f36759665cc3510b636944f7a44109ed2d6aa9726a634

Documento generado en 25/08/2020 11:43:34 a.m.